



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JA-220-2024

En el proceso ordinario laboral promovido por RICARDO DE JESUS GAVIRIA PELAEZ contra los señores GERARDO ANTONIO ALVAREZ TEJADA, y CAROLINA YASMIN TORREZ CUBILLOS y las sociedades SERFLETAR S.A.S. y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., trámite al que se llamó en garantía a las sociedades LIBERTY SEGUROS S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la demandada SERFLETAR S.A.S. cumple de manera deficitaria el requerimiento realizado por el despacho ya que en su respuesta omite pronunciarse respecto de: **“allegar copia del contrato por prestación de servicios que posea con él o los dueños del vehículo “CAMION MERCEDES BENZ” de placa WSR-683”**. Se le concede el termino perentorio de **diez (10) días hábiles**, siguientes a la publicación por estados de esta providencia para allegar la documentación requerida, so pena de incurrir en la sanción prevista en el artículo 230 del Código General del Proceso.

Se pone en conocimiento de las partes respuesta suministrada por SERFLETAR, en cumplimiento a lo requerido en auto del 24 de junio de 2024: [35RespuestaRequerimientoSerfletar.pdf](#)

Por último, se pone en conocimiento de las partes la documentación aportada por la demandada CAROLINA YASMIN TORREZ CUBILLOS, en atención al requerimiento que le realizará el despacho en la providencia reseñada líneas atrás: [36RespuestaRequerimientoCarolinaTorres.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 30 de julio de 2024.

SECRETARÍA